

VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

Protocolo de actuación de la
Unidad de Víctimas y Testigos

Fiscalía General de la Nación

Con el apoyo de:





VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

Protocolo de actuación de la
Unidad de Víctimas y Testigos

Fiscalía General de la Nación

Con el apoyo de:



Noviembre de 2020

Citación: Fiscalía General de la Nación. (2020)

Violencia doméstica y sexual.

Protocolo de actuación de la Unidad de Víctima y Testigos.

Montevideo: Fiscalía General de la Nación, Universidad de la República, UNFPA.

Los textos incluidos en esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones del UNFPA. Este documento es para distribución general.

Se autorizan las reproducciones siempre que se cite la fuente.

Queda prohibido todo uso de esta obra, de sus reproducciones o de sus traducciones con fines comerciales.

c 2020, Fiscalía General de la Nación.

c 2020, Universidad de la República

c 2020, UNFPA

Diseño e Impresión: Imprenta Matutina S.A.

Marzo 2021

Depósito Legal: 377888

Índice

Presentación.....	5
Unidad de Víctimas y Testigos.....	5
Fiscalía General de la Nación	5
Academia	6
1 - Alcance	7
2 - Ámbito de Aplicación	7
3 - Breve Marco Institucional. Fundamentación	9
4 - Principios Orientadores	13
• Enfoque de Derechos Humanos.	13
• Perspectiva de género.....	13
• Perspectiva generacional.....	14
• Diversidad sexual.	14
• Discapacidad.....	14
• Criminológica y Victimológica	14
• Interseccionalidad.....	14
5. Conceptos.....	17
5.1 Violencia basada en género	17
• Violencia psicológica o emocional:	18
• Violencia física:	18
• Violencia sexual:.....	19
• Violencia económica:.....	19
• Violencia patrimonial:	20
• Violencia simbólica:.....	20
• Violencia femicida:.....	20
• Violencia vicaria:.....	21
• Violencia ambiental:	21
5.2 Violencia Doméstica	21
5.3 Violencia hacia la mujer por parte de pareja o expareja.....	22
5.4 Violencia sexual	22
6. Marco Normativo.....	25
6.1 A nivel internacional.....	25
6.2 A nivel nacional.....	26
7. Marco Teórico de Referencia	29
7.1 Violencia doméstica y sus consecuencias en las víctimas.....	29
• Fase de acumulación de tensión	30
• Fase de agresión	30
• Fase de arrepentimiento o “luna de miel”	31

• Episodios tempranos.....	31
• Cronicidad.....	31
• Repetición.....	31
• Riesgo.....	31
• Repercusiones psicológicas:.....	32
• Aislamiento social.....	34
• Trastornos psicossomáticos.....	34
• Trastornos sexuales.....	34
• La retractación y el desistimiento en la violencia doméstica en el proceso penal.....	34
7.2 Maltrato infantil.....	35
1 - Violencia física.....	35
2 - Maltrato emocional o violencia psicológica.....	36
3 - Negligencia - Omisión.....	36
4 - Abuso sexual.....	36
7.3 Violencia sexual hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes.....	36
7.3.1 Violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes.....	37
• Abuso sexual intrafamiliar.....	39
• Características del abuso y de la víctima.....	40
• La relación entre víctima y agresor.....	40
• Abuso sexual extrafamiliar.....	41
• Indicadores.....	42
• Indicadores específicos de abuso sexual.....	43
• Indicadores psicológicos específicos.....	43
• Consecuencias y afectación de la violencia sexual.....	44
• Sobre la disociación.....	46
• El trastorno por estrés posttraumático (TEPT) en víctimas de violencia doméstica y sexual.....	47
• Convivencia de los delitos de violencia doméstica y sexual de NNA.....	48
• Una mirada crítica al Síndrome de Alienación Parental (SAP).....	48
• Sobre la revictimización.....	49
8. Atención y Protección desde la Uvyt.....	51
8.1 Generalidades de la intervención.....	51
• Acerca de las derivaciones de situaciones.....	52
• Primer acercamiento a la situación.....	52
• Acciones que orientan las intervenciones de acuerdo a la etapa del proceso penal.....	53
8.2 Diseño del plan de acompañamiento para situaciones de violencia doméstica, violencia de género, violencia sexual y abuso sexual infantil.....	54
• Diseño del Plan de acompañamiento.....	56
• Acompañamiento en el proceso penal.....	59
• Formalización.....	60
• Pericias forenses.....	61
• Juicio abreviado.....	61
• Juicio Oral.....	61
• Audiencia de lectura de sentencia.....	62
• Archivo.....	62
• Finalización del acompañamiento.....	62
Referencias bibliográficas.....	63

Presentación

Este protocolo fue elaborado dentro del Acuerdo de Trabajo para el Fortalecimiento de las propuestas de atención a víctimas y testigos de delitos de violencia doméstica y violencia sexual en el marco del proceso penal, realizado entre la Fiscalía General de la Nación, la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Su diseño y proceso de validación se realizó a través de una metodología participativa entre los profesionales integrantes de la Unidad de Víctimas y Testigos, quienes elaboraron una propuesta inicial a partir de la identificación de las dimensiones principales que presenta la violencia doméstica y la sexual, sus marcos de referencia y los componentes necesarios para su abordaje. Estas dimensiones fueron puestas a consideración a la opinión de expertos a través de rondas de consultas llevadas a cabo entre agosto y octubre de 2020.

Los expertos participantes en la validación del protocolo fueron:

- **Unidad de Víctimas y Testigos**

Lics. en Psic. Lourdes De León, Daniela Gómez, María Inés López, Horacio Maldonado, Néstor Rodríguez, Alejandro Santágata, Alejandra Santos, Analía Scarpa. Lics. en T.S. Patricia Navarro, Lucía Shaw, Sandra Torena, María Victoria Urioste y Abogada María Saulle.

- **Fiscalía General de la Nación**

Abogados Franco López (Fiscal Adscripto Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de Montevideo 4to turno), Augusto Martincorena (Fiscal Departamental de Salto 1er turno), Carla Murchio (Fiscal Adscripta Ciudad de la Costa 1er turno), María Gabriela Rusiñol (Fiscal Departamental de Durazno 1er turno), Eliana Travers (Fiscal Departamental de Colonia).

- **Academia**

Facultad de Derecho UdelaR, Grupo Género y Derecho: Abogada Mariana Malet. Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR, Departamento de Trabajo Social: Mag. Carla Calce. Facultad de Medicina, UdelaR, Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Médicos legistas: Analía Alves, Sylvia Gamero, Nathalia Lois, Fernanda Lozano, Evangelina Pérez, Hugo Rodríguez.

El proceso metodológico de diseño y análisis de los datos estuvo a cargo del Programa Género, Sexualidades y Salud Reproductiva del Instituto de Psicología de la Salud, Facultad de Psicología de la UdelaR. Coordinación general: Prof. Dra. Alejandra López. Equipo docente: Asist. Mag. Raquel Galeotti, Ay. Lic. Kyria Querves y Ay. Mag. Juliana Artola. Participaron en calidad de estudiantes de grado los Br. Maite Legaspi y Braulio Silva.

Se contó con la asesoría técnica del Prof. Dr. Antonio Andrés- Pueyo (Instituto Psicología Forense, Barcelona) en las guías de valoración de las situaciones de violencia doméstica y sexual.

La coordinación general de la elaboración del protocolo estuvo a cargo del equipo de Dirección de la Unidad de Víctimas y Testigos integrado por la Mag. Mariela Solari (Directora de la UVyT) y las TS Cecilia Capozzoli y Magdalena Paladino.

1

Alcance

El presente protocolo constituye una herramienta teórico-práctica dirigida a todos los profesionales que desempeñan funciones en la Unidad de Víctimas y Testigos (UVyT) de Fiscalía General de la Nación (FGN), en la atención de víctimas y testigos de los delitos de violencia doméstica y violencia sexual que se encuentran en proceso de investigación penal por parte de la institución.

2

Ámbito de Aplicación

Abarca aquellas situaciones que tienen por víctimas a mujeres y varones, tanto menores como mayores de 18 años, que se producen en el ámbito doméstico o de los vínculos familiares, así como aquellas situaciones que implican delitos sexuales.

3

Breve Marco Institucional. Fundamentación

A partir de la implementación del Código del Proceso Penal (en adelante CPP) en 2017 (Ley N° 19.293), las víctimas adquieren un repertorio de derechos, un rol protagónico y a poder participar en el proceso. Se le asigna a la Fiscalía la competencia de brindar información, atención, acompañamiento y protección a las víctimas y testigos.

Con el advenimiento del CPP, se crea la Unidad de Víctimas y Testigos (en adelante UVyT), cuyos objetivos prioritarios son:

Promover y fortalecer la participación de la víctima y testigos en el proceso penal”, “Brindar un sistema de respuestas a las víctimas y testigos, diferenciado y específico que garantice el acceso a la justicia con equidad” y a “Fortalecer una red de asistencia que permita garantizar el mejor acceso a la justicia de todos/as los/as ciudadanos y que ofrezca los servicios necesarios para su reparación” (FGN, 2017a, p. 13).

Para ello, la Unidad se propone trabajar desde el primer momento en coordinación con los equipos fiscales y la policía en el armado de una red de contención y apoyo para que tanto la víctima como el/la testigo puedan ejercer los derechos que les corresponden a lo largo del proceso penal. (Documentos de referencia: Política de Atención y Protección a Víctimas y Testigos e Instrucción General N.º 5).

Si bien este repertorio de derechos está vigente, persiste aún desconocimiento al respecto, lo que condiciona su apropiación. Asimismo, persisten algunas prácticas, tales como la utilización de un estilo de lenguaje jurídico y el exceso de tecnicismos, que pueden constituir un obstáculo a la hora de atender a las víctimas y de proporcionarle información sobre los procedimientos que se llevarán a cabo (por ejemplo: pericia, declaración, defensor, comparecencia). Estas prácticas se complejizan aún más cuando las víctimas son niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA).

Sumado a los cambios mencionados, en enero de 2018 entró en vigencia la Ley 19.580 “Violencia hacia las mujeres basada en género”, a partir de la cual se amplía la concepción de violencia reconociendo expresiones que no estaban contempladas en leyes anteriores. Esto implica que la participación de la víctima sea fundamental no solo para conocer el delito sino también para probarlo. Esto último constituye un desafío a nivel jurídico y social que implica desenmascarar estructuras de abuso de antaño.

Debe señalarse, por un lado, que el rol de la UVyT está fuertemente asociado a la atención en relación a las consecuencias o secuelas del delito en las víctimas o testigos. En este sentido se busca proporcionar una respuesta integral a través de una red de atención y protección que logre fortalecer a las personas en dicho proceso.

Por otra parte, se plantea aportar al equipo fiscal interviniente aquellos elementos en relación a la situación de la víctima o sus allegados que puedan contribuir en el proceso penal. Como auxiliares de la justicia es nuestra responsabilidad hacer visible la complejidad, los indicadores y la situación en la que se encuentra la persona al momento de sufrir la violencia doméstica, de género o sexual.

La UVyT atiende víctimas directas, testigos y allegados que se encuentran en un proceso de investigación criminal. De la totalidad, la UVyT centra su atención en las víctimas especialmente vulnerables y que requieren de un especial dispositivo de acompañamiento. Se trata de aquellas “que por su historia, condición o circunstancias se encuentran en una situación de mayor inequidad, que los hace aún más vulnerables a las consecuencias de los delitos sufridos” (FGN, 2017b, p.14).

Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. (Reglas de Brasilia, 2008.)

La vulnerabilidad puede referir a las propias características de la persona (edad, género, encontrarse en situación de discapacidad) y su estado emocional, así como por el impacto físico, emocional, económico, laboral, etc. que el delito, por el estado de dependencia (en algunos casos referidos a la etapa de la vida de la persona, por una situación de discapacidad o por dependencia a nivel económico) en el que se encuentre la persona (FGN, 2017b). También puede estar definida por el nivel de afectación que presenta la persona en relación al delito que vivió o del que fue testigo, ya sea por su historia previa (existencia de delitos similares en su vida) o por la situación emocional en la que se encontraba cuando irrumpe la violencia.

Se entiende también que el tipo de delito podría configurar un elemento más de vulnerabilidad, poniendo el foco en el presente protocolo en los delitos sexuales, violencia doméstica y violencia basada en género. En este sentido la Instrucción General N° 8 plantea que:

Las víctimas de delitos sexuales son víctimas especialmente vulnerables, por lo que el equipo fiscal coordinará con la UVyT, desde la toma de conocimiento del hecho y durante toda la investigación y en su caso, durante el juicio, la mejor estrategia para la protección de la víctima/s, buscando disminuir al máximo las perturbaciones que hubiere de soportar en ocasión de las diligencias o actuaciones en que debiere intervenir (preparación de la víctima para su declaración, acompañamiento a la realización de las pericias), y de favorecer la participación de la víctima en el juicio" (Instrucción N°8, p. 7).

Este aspecto podría extenderse a los otros delitos antes señalados y que competen al presente protocolo debido a la vulnerabilidad a la que exponen a la víctima.

4

Principios Orientadores

En materia de Violencia Doméstica y Delitos sexuales, Uruguay cuenta con vasta normativa y políticas interinstitucionales a partir de la creación por ley del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLCVD), el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescencia (CONAPESS) y el Consejo Consultivo de Trata. Estos espacios interinstitucionales definen las políticas públicas que dan respuestas a estos temas y en ese marco se han acordado guías, protocolos y mapas de rutas que establecen los parámetros conceptuales en la materia.

La FGN integra estos espacios interinstitucionales y adhiere a la conceptualización en el tema que toma como ejes:

- **Enfoque de Derechos Humanos.**

Ubica las responsabilidades que tienen los Estados de respetar, proteger y adoptar medidas que garanticen los derechos humanos de todas las personas. Refiere a las dimensiones humanas necesarias para el desarrollo de una vida digna.

- **Perspectiva de género.**

Es una categoría de análisis que permite evidenciar la red de símbolos culturales, normas, estructuras institucionales, comportamientos y auto imágenes internalizadas, que mediante procesos de construcción social definen qué se entiende por "masculino" y "femenino" en un momento dado.

- **Perspectiva generacional.**

Es una categoría de análisis que, en intersección con la de género, permite considerar las necesidades singulares que presentan las personas según su etapa evolutiva y como sujetos plenos de derechos. En particular, el principio de autonomía progresiva en niños, niñas y adolescentes.

- **Diversidad sexual**

Atendiendo a las expresiones diversas de género y las particularidades de la población LGBTI.

- **Discapacidad**

Todas las acciones desarrolladas se orientan a garantizar el acceso a la justicia de todas las personas que presenten cualquier tipo de discapacidad, ajustando las intervenciones para tal fin.

- **Criminológica y Victimológica**

Permite considerar las particularidades de los delitos, sus causas, la actuación de las personas involucradas, los contextos en los que suceden y modalidades preventivas.

- **Interseccionalidad**

Enfoque que permite comprender cómo se manifiestan las experiencias vitales de las personas de acuerdo a categorías sociales relacionadas (género, edad, etnia, clase, orientación sexual, entre otras).

Para comprender el **fenómeno de la violencia** recurrimos al modelo ecológico que permite considerar la confluencia de diversos factores que interactúan (OMS, 2002):

- Individuales:

Factores biológicos y de la historia personal que influyen en los comportamientos de los individuos y aumentan la posibilidad de ser víctimas o perpetradores de actos violentos.

- Relaciones cercanas mantenidas con la familia, amigos, parejas y compañeros.

- Comunitarios:

Contexto comunitario donde se desarrollan las relaciones sociales: escuelas, lugares de trabajo, vecindario.

- De la sociedad, normas sociales y culturales.

Además de ayudar a esclarecer las causas de la violencia y sus interacciones, el modelo ecológico pone en evidencia que, para su prevención, es necesario actuar en varios niveles a la vez.

5

Conceptos

5.1

Violencia basada en género

Este protocolo se basa en los lineamientos establecidos en el Art. 4° de la ley 19.580 que define a la violencia basada en género como:

“(…) una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres”.

Es un tipo de violencia que se encuentra “sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres”.

Se trata de conductas que pueden ser perpetradas por diferentes actores, tanto estatales, institucionales como particulares.

Dicha violencia integra la ejercida a las personas que se identifican como LGBTI en la medida que se ejerza por motivos asociados a su identidad de género, siendo ésta un motor en el ejercicio de la violencia, la cual apuntaría a menoscabar el reconocimiento de la persona y el ejercicio de sus derechos.

La Ley N° 19.580 en su artículo 6 ("formas de violencia"), define distintas formas de violencia basada en género. Se destacan algunas de ellas:

- **Violencia psicológica o emocional:**

"Toda acción, omisión o patrón de conducta dirigido a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte su estabilidad psicológica o emocional."

Este tipo de violencia se manifiesta a través de amenazas, humillaciones, aislamiento, manipulación, descalificaciones, desvalorización, hostigamiento, insultos, prohibiciones, control, vigilancia o restricciones. Estas acciones afectan gravemente la autoestima de la persona, está orientada a degradar y controlar las acciones, el comportamiento y las decisiones de la persona.

Es común que la persona agresora culpe a la víctima, la acuse de malinterpretar sus dichos, lo que genera mensajes contradictorios y confusos que intensifican los sentimientos de culpa. Se trata de un tipo de violencia más silenciosa, más difícil de visualizar por personas o actores externos a las personas que se encuentran en el vínculo de violencia. Se trata también de un tipo de violencia que comúnmente presenta mayores dificultades en ser visualizada y problematizada como tal.

- **Violencia física:**

"Toda acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una mujer."

Es cualquier tipo de acción que menoscabe la integridad física de la persona. Generalmente puede comenzar con tirones de pelo, pellizcos y empujones, pasando a golpes que van aumentando en intensidad que provocan moretones, lesiones internas, llegando hasta la fractura de partes óseas; este tipo de acciones puede conducir al asesinato de la persona.

También se puede considerar la violencia física por omisión, la que podría plantearse a partir de la falta de atención para con aquellas personas que son dependientes, ya sea por negligencia o por acción directa.

- **Violencia sexual:**

“Toda acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio y de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada y la trata sexual.”

Puede iniciarse con comentarios degradantes y/o con manoseos no consentidos, pudiendo llegar a situaciones extremas de agresiones físicas graves, violación e incluso homicidio. Puede ser con o sin acceso genital, como también incluye aquellas acciones que fuerzan a la persona a situaciones en las que intervienen terceros, como ser explotación sexual, prostitución forzada y la trata de personas.

Define a la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes como:

“La implicación de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a aquellos, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une al niño o niña, por su ubicación de autoridad o poder. Son formas de violencia sexual, entre otras, el abuso sexual, la explotación sexual y la utilización en pornografía”.

- **Violencia económica:**

“Toda conducta dirigida a limitar, controlar o impedir ingresos económicos de una mujer, incluso el no pago contumaz de las obligaciones alimentarias, con el fin de menoscabar su autonomía.”

Es cualquier acto dirigido a controlar los gastos y/o manejar los recursos económicos de una persona. De esta manera, la persona queda sometida al poder de quien administra y controla el gasto, dado

que al no tener libre acceso al dinero queda en estado de indefensión y le es imposible tomar cualquier tipo de decisión.

- **Violencia patrimonial:**

“Toda conducta dirigida a afectar la libre disposición del patrimonio de una mujer, mediante la sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación o retención de objetos, documentos personales, instrumentos de trabajo, bienes, valores y derechos patrimoniales.”

Complementa la violencia económica en el sentido que está orientada al control y/o manejo de los recursos patrimoniales ya sea mediante la retención o sustracción, de objetos, valores, documentos u otros bienes propiedad de la persona.

- **Violencia simbólica:**

“Es la ejercida a través de mensajes, valores, símbolos, íconos, imágenes, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, que contribuyen a naturalizar la subordinación de las mujeres.”

Es la violencia más extendida que da lugar a la naturalización de la subordinación de la mujer a nivel social, transmite la desigualdad, la dominación y la discriminación que se ejerce a través de la cultura patriarcal.

- **Violencia femicida:**

“Es la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño”.

A partir del análisis bibliográfico se identifican dos tipos de violencia que no se encuentran definidos en la ley, pero que consideramos importante mencionar, en el entendido que el objetivo de este documento es promover el conocimiento más amplio posible en la temática.

- **Violencia vicaria:**

Es aquella violencia que se ejerce sobre los hijos/as para herir a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. El maltratador sabe que dañar o asesinar a los hijos/hijas es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás (Sonia Vaccaro, 2016).

- **Violencia ambiental:**

Aquella orientada a golpear, causar daño o romper objetos prendas u otras pertenencias de la mujer.

5.2

Violencia Doméstica

La Ley N° 17.514 en su artículo N°2 expone el concepto de violencia doméstica como:

“... toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho”.

Para nuestra legislación, la violencia doméstica es un delito que puede ser denunciado por cualquier persona y no requiere que la víctima formule “instancia de parte”. Esto supone que, una vez realizada la denuncia sobre un hecho de violencia doméstica, la investigación se realiza y sigue su curso independientemente de la voluntad de la denunciante y/o de la/s víctima/s.

Este tipo de violencia adopta diversas formas de expresión (detalladas anteriormente y consagrados en el artículo 6 de la ley 19.850) y que refieren a las agresiones hacia la mujer por parte de la pareja o expareja, y/o de otras personas del ámbito familiar. Se integra, asimismo, el maltrato y abuso perpetrado contra NNA.

Es importante recalcar que la violencia doméstica no debe ser entendida como meros conflictos en la pareja, sino que se encuentra sustentada en un ejercicio de poder abusivo y sistemático, con la finalidad de someter y controlar a otras/os vulnerando sus derechos. Asimismo, está demostrado que la violencia hacia la mujer se extiende a sus hijos e hijas, afectando negativamente su bienestar y su desarrollo.

5.3

Violencia hacia la mujer por parte de pareja o expareja

Se define como “la violencia física o sexual, real o amenaza, o al abuso psicológico o emocional por parte de cónyuges, novios o novias, sean actuales o anteriores. La característica fundamental de este tipo de violencia es la relación sentimental o íntima entre víctima y victimario, al margen de estado civil, orientación sexual o estado de cohabitación”. (Arias y Ikeda, 2008, citado por Gómez; et al., 2012)

La violencia contra la pareja, en el que la víctima es la mujer, es el más representativo de la violencia de género, por su prevalencia e intensidad, y combina elementos propios de la violencia de género, la violencia familiar y la doméstica.

5.4

Violencia sexual

La violencia sexual abarca “cualquier acto de esa naturaleza que se comete contra una persona en circunstancias coercitivas (...), no está limitada a la invasión física del cuerpo humano y puede incluir actos que no impliquen la penetración ni siquiera el contacto físico”. Incluyen el manoseo, la desnudez forzada, el embarazo o el aborto forzado, la anticoncepción forzada, la explotación sexual, la esclavitud sexual, los matrimonios forzados, la prostitución forzada, la explotación sexual,

el ciberacoso sexual, y la violencia sexual a través de los medios masivos de comunicación o de las redes sociales (Instrucción N°8, FGN).

Este tipo de expresiones de violencia adquiere particularidades distintas, en tanto ocurre en diversos ámbitos de la vida de las personas y especialmente hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La violencia sexual puede ocurrir en diversos ámbitos de criminalidad (familia, comunidad, escuela, entre otros), así como dentro de un contexto de criminalidad organizada, cada uno de los cuales requiere un análisis diferenciado y presenta diversos retos en materia de investigación. Existe una estrecha relación entre los contextos y la violencia sexual dado que las desigualdades de género, de edad y los desequilibrios de poder en las estructuras sociales sustentan y potencian la violencia (Instrucción N° 8, FGN).

De acuerdo a la Instrucción General N° 8 “La violencia sexual puede afectar a todas las personas, pero afecta en forma diferencial a las niñas, niños, adolescentes y mujeres. El riesgo aumenta cuando la edad o la condición de mujer intersecta con otros factores como la discapacidad, la orientación sexual o la identidad de género” (p. 5).

6

Marco Normativo

6.1

A nivel internacional

En 1979 se firma la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la cual se define qué se entiende por discriminación hacia la mujer y los Estados se comprometen fortalecer los derechos y la búsqueda de la igualdad de las mujeres y niñas.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989 concibe un cambio de paradigma en la concepción del niño, pasando a ser sujetos de derechos y no desde un paradigma tutelar. Se desprende además que todas las medidas que se tomen deben estar basadas en el interés superior del niño, el derecho a expresar su opinión y que sea tenida en cuenta, a recibir información y que sea adecuada, a ser protegido de la explotación y el abuso sexual. Define obligaciones de los padres y del Estado a respetar promover el ejercicio de dichos derechos.

En 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Belém do Pará, Brasil) consagra el derecho de las mujeres a la vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, obligando a los Estados a la implementación de políticas para su erradicación.

En esta línea, en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing (1995), los Estados se comprometen a desplegar políticas para favorecer la igualdad de género y en consecuencia promover el fortalecimiento de las mujeres. Por un lado, supone la institucionalización de la perspectiva de género, incidiendo en toda la “cultura” de las organizaciones y programas. Por otro lado, suscribirse a esta perspectiva supone una línea de empoderamiento de las mujeres, buscando repercutir de manera favorable en los temas de agenda pública.

En 2002 entra en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

6.2

A nivel nacional

El primer antecedente sobre violencia doméstica se ubica en la incorporación del delito de violencia doméstica en el Código Penal (art. 321 bis), a través de la Ley de Seguridad Ciudadana en 1995.

En 2002 se promulga la Ley de Violencia Doméstica (Ley N° 17.514) que incorpora la disposición de medidas de protección para las personas en situación de violencia doméstica. Dicha ley crea el CNCLVD, organismo asesor al Poder Ejecutivo y encargado de coordinar, integrar y dar seguimiento a las diferentes políticas sectoriales en la materia.

En 2004, la Ley 17.823 crea el Código de la Niñez y la Adolescencia el cual reconoce medidas especiales de protección a niños, niñas y adolescentes por su condición de sujetos en desarrollo, a cargo de su familia, de la sociedad y el Estado. En los artículos 15 y 16 del Capítulo III sobre “Protección Especial”, refiere que “(...) el Estado tiene la obligación de proteger a los niños y adolescentes de: abandono, abuso sexual y prostitución; trato discriminatorio; explotación económica; tratos crueles y degradantes; estímulo de consumo de sustancias; situaciones de riesgo vital, de riesgo en su seguridad; de riesgo de

su identidad; del incumplimiento por parte de sus responsables de brindar alimento, cuidado de salud y velar por su educación” (Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Protocolo de Intervención para Situaciones de Violencia hacia niños, niñas y adolescentes, 2007, p.4).

En 2007, la Ley 18.104 “Promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay”, crea el Consejo Nacional de Género. Tiene como objetivo la definición de líneas estratégicas de las políticas públicas de género, integrado por el Estado, la Academia y la sociedad civil.

En 2011, la Ley 18.850 “Pensión mensual y asignación familiar especial para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica” establece el derecho a las prestaciones económicas que indica esta ley.

En 2017 se aprueba la Ley 19.580 “Violencia hacia las mujeres basada en género”. Esta ley permite un avance sustantivo para las respuestas intersectoriales que el Estado uruguayo deberá implementar desde las instituciones integrantes del nuevo Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres (CNCVLVGM), que sustituye al anteriormente mencionado Consejo creado en 2002. A su vez, incorpora el reconocimiento de distintas formas de violencia de género, mandata a todas las instituciones del Estado (en el ámbito de su competencia) a intervenir, adoptar y ejecutar programas, acciones, protocolos, registros e investigaciones para la erradicación de la violencia basada en género. A su vez, estipula los procesos de protección, investigación y penalización, procesos administrativos, judiciales y normas penales.

En materia de delitos sexuales, la Ley 19.580 incorpora modificaciones al Código Penal con el artículo 272 bis referido a Abuso Sexual, Abuso sexual agravado (Art. 272 ter.) y Abuso sexual sin contacto corporal (Art. 273 bis) y sus agravantes. Asimismo, incorpora el Art. 277 bis, que refiere a la utilización de medios de comunicación, sistema informático o tecnologías de internet para el contacto con menores de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual.

En 2019 la Ley 19.747 introduce modificaciones del Capítulo XI del CNA, entre las que incluye la creación del Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la violencia (SIPIAV) que funciona en la órbita del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

7

Marco Teórico de Referencia

7.1

Violencia doméstica y sus consecuencias en las víctimas

La violencia doméstica en cualquiera de sus expresiones implica un ejercicio asimétrico de poder sustentado por roles estereotipados de género y generaciones. En tal sentido, las mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores se encuentran en posición de mayor vulnerabilidad a sufrirla.

Para comprender las situaciones de violencia doméstica, en especial la referida a parejas y/o exparejas, se debe atender al proceso y dinámica de victimización. No suele empezar en forma abrupta, sino que se va dando un proceso que suele comenzar de forma sutil y que provoca que la persona no sea consciente de la gravedad de la situación que está viviendo.

La psicóloga Lenore Walker (1979), observó que muchas mujeres describen patrones similares en el proceso de maltrato y que éste se comporta en forma cíclica con fases claramente diferenciadas entre sí, cuyo contenido y duración varía caso a caso.

Entender este círculo ayuda a comprender por qué hay personas

que soportan durante años esta situación. Asimismo, los factores culturales y sociales (roles y expectativas de género) contribuyen a la naturalización de la violencia. Esto favorece la reiteración del ciclo y hace que el silencio, el encubrimiento, el sometimiento moral y sexual e incluso el consentimiento al maltrato de hijos e hijas se transforme en algo natural y por lo tanto, no cuestionado por las víctimas.

A continuación, se desarrollan las diferentes etapas de dicho ciclo, que debe señalarse, constituyen un indicador más de la violencia doméstica:

- **Fase de acumulación de tensión**

Esta fase se caracteriza por una escalada gradual de tensión en la pareja. El componente principal es la violencia psicológica presente a través de críticas, insultos, humillaciones, celos, discusiones, aislamiento. El agresor va incrementando la violencia verbal y pone de manifiesto cambios en el estado de ánimo y humor con mayores grados de intolerancia e irritabilidad.

Muchas veces la persona víctima no logra decodificar y comprender la agresión por lo que suele sentirse culpable, justifica la agresión y se hace cargo de haberla provocado y trata de modificar su conducta para evitar los conflictos.

- **Fase de agresión**

En esta fase se incrementa la violencia psicológica y se acompaña de violencia física y/o sexual, las cuales se descargan sobre la persona de manera intencional. Si bien es más corta que la fase anterior, es mucho más intensa y de riesgo, donde se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor.

La persona agredida puede experimentar temores paralizantes y en ciertas ocasiones se refuerzan el sentimiento de culpa y las expectativas de cambio. La aparición del miedo y la percepción de riesgo puede conducir a la persona a hablar, pedir ayuda o realizar la denuncia.

- **Fase de arrepentimiento o “luna de miel”**

Posteriormente al pico de violencia que se desata en la fase previa, el agresor comienza a mostrar conductas compensatorias caracterizadas por una extrema amabilidad, afecto y cariño, orientado a una reconciliación. Es común que el agresor manipule la situación con argumentos de arrepentimiento, exabrupto, de necesidad de apoyo terapéutico y del propio apoyo de la persona agredida para poder sobreponerse a la situación abrumadora, prometiendo que el incidente no volverá a suceder.

Si a este despliegue del agresor, sobreviene el perdón por parte de la víctima, comienza la repetición del ciclo (se vuelve a la fase de acumulación de tensión). Debe tenerse en cuenta que las agresiones irán en escalada, tornándose sucesivamente más violentas. A su vez, la fase de arrepentimiento tenderá a desaparecer para quedar instaurada la violencia en forma permanente.

Una vez que el ciclo se transita repetidas veces en la relación, se entiende que lejos de disminuir la situación de violencia, la misma se encuentra en escalada, pudiendo en última instancia y en los niveles de mayor riesgo, acabar con la vida de la víctima u otra persona allegada a esta.

La violencia doméstica presenta algunos componentes distinguibles:

- **Episodios tempranos**

Los episodios de violencia tienen un comienzo temprano, al inicio de la relación o de la convivencia, el embarazo y/o nacimiento de hijos/as.

- **Cronicidad**

Las personas afectadas por esta violencia consultan después de una larga evolución de las agresiones.

- **Repetición**

Se trata de un patrón de relación con funcionamiento cíclico.

- **Riesgo**

De acuerdo a los elementos anteriores aumenta la posibilidad de escalada de violencia cuando la mujer cuestiona el comportamiento del agresor, comunica la situación o decide interrumpir el vínculo.

- **Repercusiones psicológicas**

Abarcan un amplio espectro de manifestaciones: trastornos de ansiedad, depresión, disminución de la autoestima, pasividad, disminución de la capacidad de control de su vida, sentimientos de culpa y vergüenza, no sólo por parte de la mujer sino también por los integrantes de la familia.

En forma asociada se plantea el concepto de Síndrome de indefensión aprendida. La indefensión es el estado psicológico que se produce cuando los acontecimientos son incontrolables por la persona, instalando la idea que no puede hacer nada para cambiarlos o que, a pesar de lo que se haga para intentar defenderse o modificar la situación, ésta es irreversible.

En el caso de las mujeres víctimas de violencia doméstica, la indefensión aprendida puede explicar las situaciones de permanencia en las relaciones violentas. La víctima de violencia sufre distintos tipos de violencia durante mucho tiempo, proceso en el cual es humillada, dañada, vulnerada, etc. El sentimiento que le genera es que no tienen alternativas y percibirán que su capacidad para salir de esa relación es casi nula. La mujer se adapta a las características de este vínculo utilizando mecanismos como la minimización ("no fue nada... no me golpeó... solo me gritó... estaba en un mal día") o la negación ("me caí... me pegó fuerte sin darse cuenta"). La persona comienza a creer que no tiene ningún control sobre una determinada situación que le está causando daño físico o psicológico y se inhibe mostrando pasividad para modificar las cosas.

Lenore Walker (1989) plantea en este sentido que las mujeres víctimas de violencia no intentan salir de la situación dado que, aunque a un observador externo pueda parecerle clara la posible salida, ellas, como consecuencia de la indefensión aprendida, no pueden predecir su propia seguridad y sienten y creen que nada de lo que hagan puede modificar su situación.

En la indefensión aprendida se plantean tres componentes: pasividad, empobrecimiento de la capacidad para resolver problemas y sentimiento creciente de indefensión, incompetencia, frustración y depresión.

De este modo, se expresa de tres maneras:

- **Indefensión motivacional**

Falta de respuesta para encontrar un modo de dejar atrás o defenderse de una situación negativa. En víctimas de violencia, maltrato y/o abuso sexual, se observa esta incapacidad de defenderse ante el agresor. La desigualdad de poder, la manipulación afectiva, la fuerza física, el control emocional, amenazas, etc. inhiben la capacidad de enfrentar la violencia a la que se es sometido.

- **Indefensión cognitiva**

Las vivencias violentas habilitan pensamientos negativos en cuanto a su capacidad de control de la situación, la búsqueda de protección o salida de la misma.

- **Indefensión emocional**

El estado deprimido, desanimado, con falta de motivación y fortaleza anímica ante la creencia de que no se puede hacer nada ante los episodios de violencia o abusos.

El impacto biopsicosocial de personas que han estado o están expuestas a situaciones de violencia doméstica en cuanto a su grado de intensidad, depende de diversos componentes a tener en cuenta: factores de personalidad, habilidades de afrontamiento, recursos propios, apoyo social y familiar y características específicas de la violencia (duración y grado) (Echeburúa et.al, 1996).

Las **alteraciones** más significativas son:

- **Ansiedad**

La violencia repetida e intermitente provoca ansiedad extrema y respuestas de alerta. Se visualiza en dificultades en la concentración, irritabilidad y estados de hipervigilancia. También provoca trastornos en el sueño, pesadillas y pensamientos obsesivos.

- **Depresión**

Pérdida de autoestima y sentimientos de culpa. La mujer considera que la conducta de su pareja depende de su propio

comportamiento, por lo cual se siente responsable e intenta cambiar una y otra vez la conducta del agresor. En situaciones crónicas y severas se desarrollan síntomas depresivos como la apatía, la indefensión y la desesperanza. El malestar psicológico crónico produce una alteración en la forma de pensar que le hace sentir incapacidad en pedir ayuda, protegerse a sí misma y a sus hijos/as o adoptar medidas adecuadas.

- **Aislamiento social**

Como efecto del control ejercido por parte del agresor, limita la interacción social con familiares y amigos, e incluso del acceso al trabajo, aumentando niveles de dependencia y sentimientos de vulnerabilidad hacia el mundo.

- **Trastornos psicosomáticos**

Dolores de cabeza, pérdida de cabello, pérdida de apetito, fatiga crónica, problemas intestinales, alteraciones menstruales.

- **Trastornos sexuales**

En situaciones crónicas es habitual que una mujer pueda perder el interés por el sexo y sienta rechazo hacia las relaciones sexuales. Si además sufre de agresiones sexuales por parte de su pareja pueden originarse disfunciones sexuales como la anorgasmia y el vaginismo.

El hecho de haber sufrido agresiones sexuales en la pareja, sumado a la ausencia de denuncia y falta de apoyo social y social, son factores asociados a un mayor impacto psicológico (Echeburúa et.al, 1996).

- **La retractación y el desistimiento en la violencia doméstica en el proceso penal**

La retractación y el desistimiento son dos dificultades que suelen aparecer y están directamente relacionados con la víctima. La retractación puede ser entendida como la rectificación de la declaración inicial, mientras que el desistimiento es la renuncia o abandono del proceso no concurriendo a las diferentes instancias a las que es citada. Tanto la retractación como el desistimiento pueden tener diferentes explicaciones, siendo una de ellas es el propio círculo de la violencia que ya fue descrito durante la fase del arrepentimiento.

Otros motivos que llevan a cualquiera de las dos situaciones pueden ser la falta de autonomía e independencia económica, los sentimientos de culpa por la separación y ruptura del vínculo con los hijos. Asimismo, puede incidir el descreimiento o falta de apoyo de su propia familia o entorno, llevando a la persona a sentirse desamparada e impotente y en muchas oportunidades, manifestar estados depresivos.

7.2

Maltrato infantil

La violencia contra la infancia en un sentido amplio es la “Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o a la niña de sus derechos y su bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad” (Protocolo Básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar, 2014, p.23).

De acuerdo al ámbito de aplicación de este protocolo enfocado al ámbito familiar, se entiende por maltrato infantil cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico.

En consonancia al Protocolo de Intervención para situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes (INAU, 2017) se establecen los distintos tipos de violencia:

1 - Violencia física

“Toda acción o inacción, deliberada o al menos no accidental, persistente en el tiempo, de un adulto responsable que tenga por efecto alguna forma de daño (emocional, físico o sexual) o riesgo de padecerlo, en un individuo menor de 18 años”.

Indicadores físicos: golpes o heridas, quemaduras, fracturas sin explicación, ausencias, vestimenta inadecuada para el clima (ocultando lesiones), tendencias destructivas, alopecia.

2 - Maltrato emocional o violencia psicológica

Es toda acción u omisión que dañe la autoestima o el desarrollo de un niño o niña. Se incluye toda forma de abandono.

Manifestaciones: insultos, ridiculización, rechazar afecto, manipularlo con amenazas, comparaciones. Exposición a situaciones humillantes o que coarten sus iniciativas (encierro, aislamiento o exceso de responsabilidades).

Indicadores físicos: problemas de salud, tales como obesidad, afecciones de la piel, alergias, alopecias, problemas de lenguaje.

Indicadores de comportamiento: problemas de aprendizaje, fallas en el desarrollo, extremadamente agresivo o retraído, fugas del hogar, depresión, ideas suicidas, entre otros.

3 - Negligencia - Omisión

4 - Abuso sexual

Es importante aclarar que en muchas ocasiones niños, niñas y adolescentes son víctimas de más de una forma de violencia, ya sea simultánea o secuencialmente.

Además, es habitual que NNA sean testigos de violencia doméstica en la pareja. Esto provoca el mismo impacto psicológico como si fueran víctimas directas.

7.3

Violencia sexual hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes

“La violencia sexual es considerada la forma paradigmática de violencia basada en género contra las mujeres, implica apropiación y daño, sintetiza en un acto la cosificación de la mujer y la realización extrema de la condición masculina patriarcal” (Instrucción N°8, FGN, 2018, p. 5).

En el caso de mujeres adultas, la violencia sexual puede ocurrir en el propio vínculo de pareja o en entornos extrafamiliares: comunitarios y espacios sociales, ámbito educativo y/o laboral, ciberacoso.

A la hora de comprender la dinámica delictiva es necesario considerar que la violencia sexual es una experiencia con alto impacto y afectación a la integridad de la persona, sustentada en concepciones estereotipadas de los roles de género. Los ofensores, por su parte, tienen interiorizados conceptos en relación a patrones socioculturales sobre los cuerpos femeninos, vistos como hipersexualizados y por lo tanto deshumanizados.

En efecto, las conductas de los agresores son congruentes con los sistemas de creencias y significados construidos colectiva y socialmente que sostienen y legitiman las conductas violentas individualizadas.

Un comentario aparte merece las agresiones sexuales perpetradas en grupo las que suponen un fenómeno cultural. Se trata de violaciones grupales y suponen la forma máxima de infligir daño. El terror que causa a la víctima es lo que mueve al grupo de agresores a perpetrar las violaciones.

7.3.1 Violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes

[...] los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, [incluidos] todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. (...) La OMS ha planteado que el maltrato es 'un problema mundial con graves consecuencias que pueden durar toda la vida (OMS, 2014).

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes es muy poco visible, dado que, en general, la persona que violenta es muy allegada a la víctima y a su familia, aprovecha del contacto continuo que tiene con el niño/a no dando lugar a la sospecha.

El espacio físico donde tiene lugar el abuso es, en la mayoría de los casos, el propio domicilio de la víctima, pudiendo también ocurrir en el domicilio del abusador. En estas situaciones resulta muy difícil para el niño/a darse cuenta de la red en la que está cayendo, dado el carácter confuso y manipulador de la relación.

El niño vivencia los gestos y discursos del abusador como amables, afectivos y amistosos, ejerciéndose manipulación a través del cariño, la persuasión y la presión psicológica, llevando a las víctimas a participar en actividades sexuales de forma engañosa (Barudy, 1998).

Una definición abarcadora es la que se usa en el ámbito federal en los Estados Unidos, establecida por el Acta para la Prevención y el Tratamiento del Maltrato Infantil (U.S. Department of Health and Human Services, 2010). En ella se considera abuso sexual infantil: como la utilización, la persuasión, la inducción, la seducción o la coerción de un niño o niña para realizar [o participar de] —incluida la ayuda a otra persona para el mismo fin— cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, o la violación, el tocamiento, o cualquier otra forma de explotación sexual de un niño o niña, o el incesto.

Se señalan tres elementos que caracterizan los comportamientos abusivos (Intebi, 2008):

- las diferencias de poder que conllevan posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;
- las diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual;
- la diferencia en las necesidades satisfechas: quien agrede busca satisfacer sus propios impulsos sexuales.

- **Abuso sexual intrafamiliar**

Roland Summit (1983) refiere al «síndrome de acomodación al abuso sexual», que incluye las siguientes etapas (Bentancor, Lozano y Solari, 2013):

- **Secreto.** Esta situación se inicia muchas veces como un juego, como un secreto especial que el adulto tiene con el niño o la niña. Se trata siempre de un adulto de mucha confianza (padre, padrastro, tío, abuelo, amigo de la familia), respetado por los demás adultos de la familia y muy querido por el niño, quien no puede imaginar que esa persona le haga daño.
- **Impotencia.** Al secreto se suman las amenazas, que generan miedo (o terror), no solo a perder el cariño de ese adulto, pese a que le hace mal, sino también a lastimar a su madre, a romper la familia. Todo esto genera un sentimiento de gran impotencia, un convencimiento de que de esa situación no se puede salir. El niño se convence del poder del adulto y de que merece que eso le suceda.”
- **Atrapamiento y acomodación.** Ante esta situación, el niño o la niña buscan mecanismos de acomodación: «Cuando sabía que él venía a mi cuarto, me parecía que era parte de la pared», «No sentía nada», «No me acuerdo qué pasaba, porque hacía de cuenta que no estaba ahí».
- **Divulgación retrasada, conflictiva, no convincente.** Cuando se logra vencer el terror, romper el silencio y revelar la situación, en general hace mucho tiempo que ocurre. Las revelaciones suelen ser discursos confusos, pero cargados de angustia, vergüenza y terror.
- **Retractación.** El fenómeno de la retractación ocurre cuando el niño comienza a percibir los cambios que se provocan en su entorno una vez que revela la situación: cambios en la familia, peleas, separación, recriminaciones, angustia de su madre. Si a esto se suma un proceso de intervención en que el niño es revictimizado —debe relatar varias veces la situación vivida y dejarse revisar por distintas personas—, es muy probable que se retracte”.

Sobre el proceso de develamiento, Paine y Hansen (2002) realizan una revisión de investigaciones en casos de abuso sexual infantil y de los factores influyentes en su inhibición.

- **Características del abuso y de la víctima**

Los niños que han sufrido una modalidad extrema de abuso sexual están menos dispuestos a revelar su victimización sexual. A su vez, la edad es un factor que muestra diferencias en las características del relato de develamiento: tiende a ser vago en niños pequeños; tiende a ser accidental y responde a eventos precipitadores, mientras que los niños de mayor edad son más propensos a develar en forma activa. Asimismo, los niños pequeños de menos de 6 años están menos dispuestos a la develación en un contexto formal de investigación. No obstante, se señala que el develamiento activo puede inhibirse debido a factores asociados a un desarrollo inmaduro y desórdenes en la comunicación, así como al escaso conocimiento de normas sociales y conductas que constituyen abuso. Los niños que presentan problemas en el desarrollo de sus habilidades en cualquiera de sus dimensiones (cognitiva, emocional, conductual, física) se encuentran en mayor riesgo de victimización en virtud de su realidad vital, con incremento de su dependencia y vulnerabilidad frente a los adultos. En términos de género, las investigaciones sugieren que los varones son más resistentes a develar un abuso que las niñas probablemente influenciado por la socialización cultural y el manejo posible que realizan éstos de los procesos de vergüenza y la culpa.

- **La relación entre víctima y agresor**

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes fueron victimizados sexualmente por una persona conocida, ubicando a ésta en una posición de autoridad, control y/o cuidados. La mayoría de los niños describen a la relación con la persona agresora como positiva con sentimientos de cariño y necesidad; algunos expresan sentimientos ambivalentes hacia la persona que cometió el abuso sexual y una minoría reportan sentimientos de odio. La estrategia mayormente utilizada por la persona agresora es el establecimiento de una relación de confianza y proximidad, lo cual dificulta al niño su capacidad de reconocer una situación como abusiva y por tanto su posibilidad de comunicación.

- **Abuso sexual extrafamiliar**

Se entiende al abuso sexual extrafamiliar como todo acto sexual contra NNA por parte de adultos con los cuales no hay vínculo de consanguinidad ni parental. Puede ser por:

- **Agresor conocido, pero sin vínculo parental:** amigo de la familia, vecino, o pertenece a un contexto institucional al que asiste el NNA (club, centros educativos).

Comparte características con el abuso intrafamiliar en relación a la dinámica de seducción y manipulación. Existe un periodo donde el agresor selecciona a su víctima y comienza una aproximación muy cautelosa. Esta estrategia le permitirá conocer la permeabilidad y las reacciones de su víctima: en el caso de que el/la NNA decodifique la intención de aproximación inadecuada y lo confronte con sus actos y/o lo "denuncie" ante otros adultos, aún podrá apelar a manifestar "que se trataba de un juego, y/o que el NNA interpretó mal la situación".

Si el NNA no puede decodificar la intencionalidad de su agresor (lo que sucede en la mayor cantidad de los casos porque el NNA se siente seguro, por estar en un vínculo de confianza), éste continuará avanzando hasta la perpetración del abuso. Al tiempo que lo manipulará, desde el engaño, la mentira, la seducción, la amenaza y /o el miedo a fin de que el NNA crea que este tipo de contacto sexual forma parte de un vínculo especial que tiene con su agresor.

Dado que la víctima puede reconocer a su abusador, la manipulación es una estrategia fundamental para la víctima "guarde el secreto", de modo de perpetuar los abusos y permanecer impune. Se consolida el pacto de silencio, genera en la víctima una consecuencia altamente negativa, dado que se ha instalado la idea de complicidad con su agresor.

Por lo tanto, en las primeras fases de la intervención con NNA, una vez que se devela el abuso, es fundamental comenzar a desarticular los sentimientos de culpa que presentan y que ha garantizado el "pacto de silencio". Este aspecto es importante en términos de su posicionamiento como víctima a fin de que se identifique como tal.

- **Agresor desconocido.** Son los casos donde el agresor es totalmente desconocido para las víctimas.

En términos generales son episodios únicos y con una carga de violencia muy importante, la víctima se resiste y esto lleva al ejercicio de la violencia física extrema.

En este escenario existe una diferencia que opera desde los sistemas de creencias que distingue entre las franjas etarias, específicamente de género femenino. Si un niño o niña acusa a un desconocido, rápidamente operarán los sistemas de protección y este relato no será cuestionado. Ahora, si la denuncia es realizada por una adolescente, muchas veces la información que brinda pasará "por un tamiz" del contexto del abuso, del consumo de sustancias, de la hora del delito y muchas preguntas que -lejos de intervenir sobre el delito y sobre quién lo cometió- ponen el foco en la conducta de la víctima y/o de los adultos que están a su cargo. En este sentido, las intervenciones deben revisarse en forma continua, develando los mitos sustentados en los sistemas de creencias a fin de que los mismos no interfieran en el curso o resolución de la investigación criminal.

"Mito 8: "Si fue violada es porque estaba borracha / había tomado drogas / tenía mala reputación / usaba ropa ajustada / lo sedujo / probablemente obtuvo lo que estaba pidiendo". Evidencia: Tener sexo no consentido cuando una persona está intoxicada, constituye violencia sexual. Los violadores usan varias excusas para desacreditar a las mujeres que violan y justificar su delito. No hay otro acto ilícito donde se ponga tanto esfuerzo en que la víctima parezca responsable" (Instrucción N°8, FGN).

- **Indicadores**

Los indicadores en las situaciones de violencia sexual hacia NNA no son de alta especificidad por sí solos si no que requieren de un análisis en su conjunto en relación con la historia del sujeto, el contexto y los hechos investigados.

- **Indicadores específicos de abuso sexual:**

- ▣ El relato espontáneo del NNA
- ▣ Embarazo
- ▣ Infecciones de transmisión sexual

El relato que realiza el NNA en forma espontánea constituye el indicador privilegiado en situaciones de abuso sexual.

En cuanto al embarazo y las infecciones de transmisión sexual deben ser valoradas en su especificidad en términos de contexto de aparición, edad del NNA y relación con el agresor. En este sentido, las pericias médicas y psicológicas resultan de fundamental trascendencia en este tipo de casos para su correcto abordaje técnico y constituyen pruebas irremplazables.

- **Indicadores psicológicos específicos:**

En cuanto a los indicadores psicológicos, se hace referencia al listado de síntomas descritos por Sgroi, Porter y Blick (1982) mencionados por Intebi (1998):

- ▣ Actitudes de sometimiento.
- ▣ Conductas agresivas que externalizan el conflicto.
- ▣ Comportamiento sobreadaptado.
- ▣ Indicios de actividades sexuales.
- ▣ Juegos sexuales inadecuados con niños, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- ▣ Comprensión detallada de conductas sexuales no acorde a la edad.
- ▣ Permanencia prolongada en la escuela.
- ▣ Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- ▣ Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- ▣ Disminución brusca del rendimiento escolar.
- ▣ Falta de participación en actividades sociales y escolares.

- ✘ Dificultades para concentrarse en la escuela.
- ✘ Temor exacerbado a los hombres (cuando la víctima es niña y el ofensor, hombre).
- ✘ Conducta seductora con adultos.
- ✘ Fugas del hogar.
- ✘ Trastornos del sueño.
- ✘ Conductas regresivas.
- ✘ Retraimiento.
- ✘ Depresión clínica.
- ✘ Ideación suicida.

- **Consecuencias y afectación de la violencia sexual**

Muchos de los indicadores psicológicos específicos, constituyen conductas sintomáticas de impacto traumático frente a situaciones de violencia sexual. Sin embargo, a los efectos de considerar su mayor especificidad, debemos entender que el grado de afectación depende de una serie de variables:

- El tiempo transcurrido desde el inicio del abuso: mayor cronicidad, más daño potencial.
- La proximidad afectiva con el perpetrador. Las peores consecuencias se presentan cuando el victimario es una figura de apego. Esta situación rompe la lógica del cerebro, programado para apegarse a quien le prodiga protección y cuidados.
- Tipo de conducta abusiva (uso o no de violencia física). La presencia de dolor físico y el uso de violencia que evidencia intencionalidad de dañar están ligados a mayores consecuencias a largo plazo.
- Fragilidad psíquica previa del NNA. Niños sugestionables, sumisos, con baja autoestima tienen mayores dificultades en la evolución.
- Reacción del entorno. Si el entorno reacciona con espanto, el NNA va a considerar que lo que le ha sucedido no tiene solución; si no le creen cuando refiere lo que le sucede, va a sentir mayor desprotección.

- Sostén familiar y social con que cuente la víctima. A mayor sostén familiar y comunitario, mayores posibilidades de reparación del daño.¹

Según Finkelhor y Browne (1985) el impacto traumático del abuso sexual afecta cuatro áreas de la persona:

- **1) Sexualización traumática:**

Aumento del interés por cuestiones sexuales, confusión sobre la identidad sexual, y entre sexo y amor, asociaciones negativas en relación a la sexualidad, aversión al contacto o a la intimidad sexual, preocupaciones sexuales (cuerpo o conductas sexuales, propias o de otros), conductas sexuales compulsivas/agresivas (consigo mismo o con otros), actividad sexual precoz (no acordes al desarrollo evolutivo), promiscuidad, prostitución, disfunciones sexuales.

- **2) Traición:**

Afectación de la confianza en el otro. Esta dinámica se ve agravada cuando sus referentes cercanos no creen en el develamiento del NNA al tiempo que dirigen su apoyo al agresor. Puede manifestar depresión, desconfianza, hostilidad, dependencia de los adultos, aislamiento, exposición a revictimizaciones sin capacidad de alerta ante el peligro.

- **3) Estigmatización:**

El NNA se responsabiliza por el abuso y le genera un profundo sentimiento de culpa y responsabilidad por los episodios vivenciados. Se manifiesta en fuertes sentimientos de vergüenza, culpa, baja autoestima, conductas de aislamiento, autoagresiones, conductas o ideación suicida.

- **4) Sometimiento:**

El sentimiento de frustración y desesperación surgen ante la imposibilidad de parar las conductas abusivas, que se agudiza con el uso de fuerza o de amenazas por parte del agresor. Aumenta la vulnerabilidad y dependencia. Se manifiesta con ansiedad, temor,

¹ Este esquema es producto del trabajo interinstitucional en el marco del SIPIAV y permite unificar criterios con otros actores que atienden al mismo sujeto/víctima desde diversos sectores como la salud, educación, servicios comunitarios. FUENTE: SIPIAV. Sistema de Protección contra la violencia hacia NNA. 2016.

fobias, somatizaciones, escaso sentido de autoeficacia, percepción de sí mismo como víctima, necesidad de control, identificación con el agresor (repetición del abuso), pesadillas, trastornos del sueño, trastornos disociativos, fugas, dificultades en el rendimiento académico, depresión, conducta agresiva, bullying.

- **Sobre la disociación**

Es un mecanismo defensivo habitualmente desarrollado por las personas frente a situaciones adversas. Se puede definir como una falla en la integración de diversas funciones mentales que usualmente estarían integradas: memoria, percepción, emociones, identidad y registro del propio cuerpo. Se dificulta la integración, e interfiere en el proceso de desarrollo cuando las figuras de cuidado o figuras de apego no están disponibles o fallan en cumplir su rol, por exceso (maltrato físico, emocional, abuso sexual) o por defecto (negligencia física, emocional, abandono).

Es importante entender a la disociación como un mecanismo que influye en el develamiento e incluso en la retractación.

El síntoma más reconocido de la disociación es la amnesia (“no me acuerdo”): cuando el contenido está ligado al trauma existen altas posibilidades de que esté disociado (no se encuentra “disponible” a nivel cerebral). No es una decisión consciente.

Los síntomas o manifestaciones disociativos en niños/as y adolescentes según Silverg (1999), son los siguientes:

- Alteraciones en los estados de conciencia.
- Fenómenos de influencia pasiva.
- Cambios en el estado de ánimo, conocimientos, habilidades, patrones habituales de conducta y relaciones impersonales.
- Amnesias.
- Síntomas somáticos sin causa orgánica.

- **El trastorno por estrés postraumático (TEPT) en víctimas de violencia doméstica y sexual**

El TEPT es un trastorno que surge a consecuencia de los episodios traumáticos, cuyos síntomas pueden aparecer al momento de ocurridos y sostenerse a lo largo del tiempo.

De acuerdo a criterios expuestos en el DSM-5 (American Psychiatric Association, 2013), el TEPT reúne cuatro núcleos de síntomas:

- **Reexperimentación del trauma**, (elementos asociados a este o porciones del mismo). El malestar ligado a la reexperimentación reproduce las mismas emociones y sensaciones que se vivieron en la experiencia traumática. Dolor, aromas, sensaciones corporales, emociones y sentimientos, se reviven como si estuvieran sintiéndose en ese momento. A tales efectos, la importancia de proteger y cuidar a las víctimas de abuso y violencia en todo lo que implique revictimización, dado que el recuerdo y la repetición desde el relato, promueven la reexperimentación de las vivencias.
- **Evitación conductual/cognitiva**, de todo estímulo que recuerde de manera directa o indirecta al trauma o contexto que pueda asociar. Una conducta de evitación puede ser no querer hablar de lo ocurrido, de aquello que le genere la reexperimentación. Esto no debe confundirse con la falta de emociones.
- **Alteraciones cognitivas/estado de ánimo negativo**. Dificultades para recordar aspectos importantes, creencias y expectativas negativas sobre sí mismo, los demás o sobre el futuro, culpabilización sobre las causas o consecuencias del suceso traumático, sentimientos de terror, ira, culpa y vergüenza, disminución del interés por realizar actividades importantes de su vida cotidiana, limitación a sentir y expresar emociones positivas (alegría, satisfacción, etc.).
- **Aumento de la activación y reactividad psicofisiológica**. Irritabilidad, estado de alerta permanente, sobresaltos, dificultades en la concentración, trastorno del sueño, conductas de riesgo o autodestructivas.

En NNA el efecto del trauma y su valoración como TEPT puede adoptar la forma de un comportamiento desestructurado o agitado, y presentarse con síntomas físicos, pesadillas, conductas repetitivas, juegos simbólicos de los sucesos traumáticos (como expresión de la reexperimentación), disminución de intereses y retraimiento afectivo, inquietud, falta de atención y problemas en el sueño.

- **Convivencia de los delitos de violencia doméstica y sexual de NNA**

En muchas ocasiones un varón que ejerce violencia hacia su pareja también la dirige hacia los NNA de forma directa o indirecta. Como se ha mencionado anteriormente, presenciar situaciones de violencia doméstica por parte de los NNA trae importantes consecuencias psicológicas y sociales para ellos.

En otras ocasiones, es posible considerar una correlación significativa entre los delitos de violencia doméstica y los delitos sexuales contra los NNA en el grupo familiar.

- **Una mirada crítica al Síndrome de Alienación Parental (SAP)**

Este protocolo se adscribe en todos sus términos al pronunciamiento respecto al Falso Síndrome de Alienación Parental del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y el Consejo Nacional de Género, con la participación de la Fiscalía General de la Nación.

“Con el argumento de la existencia de ‘SAP’ se justifican las situaciones de violencia denunciadas, dando lugar a la especulación, relativización y desestimación de esas denuncias, suponiendo una influencia negativa de la persona adulta responsable del cuidado, y promoviendo la impunidad de las personas abusadoras.”

“Es necesario señalar a este Síndrome de Alienación Parental como falso Trastorno y su uso debe ser considerado una impericia. Este supuesto Síndrome es la expresión del backlash frente a los avances que se han ido dando en materia de derechos humanos de niños,

niñas y adolescentes. El concepto de backlash irrumpe, apuntando a poner un límite a los/as profesionales, desacreditando a quienes intervienen en los casos de abuso sexual infantil, yendo en sentido contrario a los avances alcanzados. En el caso de nuestro país, llega en el año 2003, desde Argentina, impulsado por grupos de padres que se consideraban injustamente "alejados" de sus hijos/as por causas judiciales" (Instrucción N°8, Anexo 2, FGN).

- **Sobre la revictimización**

La revictimización o victimización secundaria es definida como la que puede "emerger de la relación con los servicios sanitarios, policiales y/o judiciales... cuando la víctima tiene que someterse a interrogatorios, reconstrucciones de los hechos, asistencia a juicios, identificación de los acusados, a la lentitud y demora de los procesos judiciales" (Maffioletti y Contreras, 2018, p.88).

Se diferencia de la victimización primaria que refiere a los daños que son producto directo del delito.

La revictimización supone un aumento del daño de la víctima, agravando la afectación y sumándose a la ya generada por la violencia sufrida. Asimismo, impacta en la dificultad en la reparación, inhibe las posibilidades de denuncias o fomenta la retractación.

Ejemplos de revictimización son los interrogatorios repetidos, el modo en que se realizan las preguntas, las exploraciones médicas y psicológicas reiteradas, el contacto con el imputado o la desinformación.

En términos generales las recomendaciones para su minimización o evitación refieren a establecer un trato humano que demuestre interés y no frialdad o indiferencia, la formación adecuada de los operadores de justicia para la realización de preguntas (por ejemplo, no realizar preguntas acerca de la vestimenta, consumo de sustancias o por qué permaneció en la relación violenta), reducir los exámenes forenses y la cantidad de interrogatorios para no revivir los sucesos traumáticos, la toma de prueba anticipada y brindar información acerca del proceso penal.

8

Atención y Protección desde la Uvyt

En el presente capítulo se desarrollan aquellos elementos inherentes a la intervención de la Unidad de Víctimas y Testigos. Debe señalarse que, si bien las etapas se presentan de manera ordenada, en varias ocasiones las mismas se superponen. A modo de ejemplo, la valoración de la situación y la contención de la víctima puede llevarse a cabo simultáneamente a los efectos de adaptar el proceso para atender a la particularidad de la situación y la afectación de la persona.

8.1

Generalidades de la intervención

Se puntualizan a continuación los pasos que -por regla general- seguirá toda intervención ante situaciones de violencia de género, violencia doméstica, violencia sexual y abuso sexual infantil de la UVyT tal como está establecido en la Instrucción General N°5 y la Política de Atención a Víctimas y Testigos. Ambos documentos deberán ser consultados para mayor información y profundización.

- **Acerca de las derivaciones de situaciones²**

El primer acercamiento a víctimas o testigos puede darse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- derivación del equipo fiscal;
- por medio del personal administrativo de la Fiscalía;
- a solicitud de las propias víctimas, por terceros allegados o equipos técnicos de instituciones que aborden o hayan trabajado con la situación y presenten un contacto directo con la víctima;
- la UVyT puede proactivamente proponer al equipo fiscal su intervención (si tomó conocimiento a través de la prensa, por ejemplo).

- **Primer acercamiento a la situación**

Luego de la derivación, se realiza una primera toma de contacto con la/as víctima/as y/o allegados apuntando al análisis de la situación, identificación de los actores, interlocutores institucionales y/o personas afectadas.-

La Instrucción General N° 5 (FGN) señala que en la primera respuesta "se requiere de un trato basado en la empatía considerando en especial, el momento en que se encuentran las víctimas y testigos (...). Se debe brindar un espacio seguro, accesible y en especial generar confianza, credibilidad y seguridad. Se deberá informar en lenguaje claro y sencillo sobre quiénes son los que están presentes, qué roles, qué está sucediendo, qué se hará con la información que se está brindando y los posibles escenarios de lo que sucederá en el futuro inmediato" (p. 18).

En dicha instancia es de suma importancia conocer la existencia o no de intervención de Juzgado de Familia o Familia Especializado en Violencia Doméstica (según corresponda en cada localidad), así como saber si la situación ingresa o no como delito flagrante, así como la etapa del proceso penal en que se encuentra la situación.

Se definirá la modalidad de atención, de acuerdo al grado de riesgo y victimización, momento de la consulta y la densidad de la red de apoyo ya existente (Política UVyT,2017).

2 Para más información acerca de las derivaciones de situaciones a la UVyT consultar Instrucción Número 5, Fiscalía General de la Nación.

- **Acciones que orientan las intervenciones de acuerdo a la etapa del proceso penal**
 - **Inmediato al hecho delictivo**
 - Primera entrevista con víctima o allegados.
 - Valoración del grado de afectación de la víctima, recursos y redes familiares, sociales o institucionales que cuenta.
 - Primera escucha y primeros auxilios psicológicos si corresponde.
 - Visualizar los temas en los cuales se puede realizar una intervención puntual o específica.
 - Se brindará información sobre sus derechos en el proceso penal y los pasos inmediatos que podrá tener el proceso penal en curso en la medida que la persona tenga disponibilidad subjetiva para incorporar dicha información.
 - Conocer si están dispuestas medidas de protección y si la víctima no lo sabe, comunicarle.
 - Saber si cuenta con asistencia legal. Informarle de su derecho en el marco del CPP de designación de abogado a través de la Defensoría de Oficio, en caso que no pueda costear.
 - En situaciones de violencia sexual, indagar si se han aplicado los protocolos de salud en las instituciones correspondientes.
 - Conocer si existen intervenciones previas de otros equipos para coordinar y lograr diseñar una red de apoyos.
- **Iniciado el Proceso Penal, ya sea en etapa de investigación preliminar o en proceso judicial**
 - Releva si existe un proceso civil previo al proceso penal en los Juzgados de Familia Especializada o en los Juzgados Letrados Departamentales, existencia de pericias y/o informes de técnicos de otras instituciones e intercambio con los mismos. Esta información es fundamental para diseñar el plan de acompañamiento.
 - Para brindar información a la persona víctima sobre el proceso se trabajará en colaboración con el equipo Fiscal sobre los tiempos y momentos en que se requiere su participación: declaración en la sede de Fiscalía, declaración por prueba anticipada, realización de pericias.

8.2

Diseño del plan de acompañamiento para situaciones de violencia doméstica, violencia de género, violencia sexual y abuso sexual infantil

- **Valoración de la situación de la víctima y del riesgo**

El equipo de la UVyT realizará la valoración del estado de situación de la víctima a partir del hecho delictivo. Dicha evaluación es fundamental a los efectos de brindar asesoramiento al Equipo Fiscal en tanto pueda dar tranquilidad a la víctima y favorecer la estrategia penal, así como también a los efectos de articular con otros organismos estatales (por ejemplo: MIDES, INAU, ANEP, MSP, entre otros). En caso de existir otros actores intervinientes, se procurará integrar su percepción.

Se destaca la importancia de analizar los efectos o consecuencias que ha tenido en las diferentes dimensiones de la vida de la víctima y realizar un mapeo de las herramientas (personales, sociales) y redes con las que cuenta para hacer frente a dicha situación. Debe señalarse que en diversas situaciones las consecuencias (signos, síntomas, conductas) del delito se constituyen como indicadores de la situación de violencia denunciada, pudiendo ser de aporte al proceso penal. Otro aspecto de importancia es realizar la valoración de riesgo a los efectos de dar cuenta de la misma al equipo fiscal si así correspondiere, así como visualizar fortalezas y factores de protección con los que cuenta la persona.

La valoración de la situación supone de manera simultánea realizar determinadas acciones que implican una primera atención y contención de la víctima frente a la situación vivida, a modo de brindar los primeros auxilios psicológicos. El objetivo de esta etapa es "auxiliar a la persona a dar pasos concretos hacia el enfrentamiento con la crisis, lo cual incluye el control de los sentimientos o los componentes subjetivos de la situación, y comenzar el proceso de solución del problema" (Slaikue, 2000, p.114).

A partir de dicha valoración se elabora una estrategia de intervención en conjunto con el equipo fiscal, poniendo el foco en el acompañamiento del proceso penal. Resulta de suma importancia presentar al equipo fiscal, cuál será la intervención de la UVyT a partir de las etapas que el proceso penal suponga y la participación de la víctima o testigo en el mismo.

Se incluyen dos tablas (una para los casos de delitos sexuales y la

otra para violencia doméstica), a los efectos de valorar la afectación de la víctima y diseñar un plan de acompañamiento en relación con dicha valoración:

Valoración de la afectación de la víctima de delitos sexuales para el diseño del plan de acompañamiento	
Características de la víctima que inciden en el riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Edad³ - Contexto familiar: con quién(es) vive - Rol familiar que implica vulnerabilidad (cuidado de hermanos menores, distorsión en los roles familiares, etc.) - Institucionalización: previamente a la denuncia o como consecuencia de la denuncia - Situación de discapacidad: crónica y/o transitoria y física y/o mental - Historia de otras formas de maltrato en la infancia (violencia física o psicológica, negligencia, abandono familiar)
Tipo de violencia sexual denunciada	<ul style="list-style-type: none"> - Abuso sexual sin contacto genital - Abuso sexual con contacto genital sin penetración - Abuso sexual con contacto sexual con penetración - Explotación sexual comercial ⁴
Cronicidad y severidad del abuso sexual	<ul style="list-style-type: none"> - Episodio único y aislado - Episodio recurrente en un período de tiempo corto o en un período de tiempo prolongado - Utilización o no de la fuerza (soborno, chantaje u otras formas de inducción versus amenazas de daño físico, uso de la fuerza física) - Existencia de múltiples agresores sexuales - Existencia de múltiples víctimas - Existencia de ITS - Existencia de embarazos - Existencia de abortos
Vínculo con la persona agresora	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de vínculo con la persona agresora (familia directa, pariente, desconocido, etc.) - Reacción de la víctima ante el abuso - Grado de dependencia con el agresor (económica, social y emocional)
Reacción familiar o de los/as adultos/as referentes y habilidades de cuidado hacia el NNA	<ul style="list-style-type: none"> - Ante la revelación del abuso - Relación con la víctima (cercana, ambivalente, problemática) - Relación del adulto referente con el agresor - Grado de dependencia del adulto referente con el agresor
Evaluación del daño	<ul style="list-style-type: none"> - IAE (o ideación suicida) - Agresividad (auto/heteroinfingida) - Consumo de sustancias - Hipersexualización - Aislamiento - Ansiedad/Depresión - Percepción de sí mismo/a como víctima - Trastornos del sueño/alimentación - Trastornos disociativos

3 A menor edad, mayor riesgo para la recurrencia del abuso, aunque esto no esté necesariamente relacionado con el daño y la severidad de los hechos.

4 Clasificación OMS.

Valoración de la afectación de la víctima de violencia doméstica para el diseño del plan de acompañamiento	
Tipos de violencia ejercidos por el agresor	<ul style="list-style-type: none"> - Física, psicológica o emocional, patrimonial, económica, sexual, simbólica, vicaria y/o ambiental - Situaciones de violencia en presencia de los/as hijos/as u otros familiares - Severidad de la violencia - Aumento de la frecuencia y de la gravedad de la violencia
En relación con la dinámica relacional	<ul style="list-style-type: none"> - Cronicidad de la situación de violencia - Escalada en la situación de violencia - Intentos de separación frustrados - Existencia de denuncias previas - Presencia de hijos/as en común entre víctima y agresor - Amenazas graves de ejercer violencia y amenazas de muerte
En relación con el Agresor	<ul style="list-style-type: none"> - Conductas de crueldad, de desprecio a la víctima (misoginia) - Justificación de la violencia contra la pareja como forma de manipulación (negación, minimización, responsabilizarían a la mujer, etc.) - Justificación de las conductas violentas (alcohol, drogas, estrés, entre otros) - Incumplimiento de medidas cautelares previas o actuales
En relación con la Víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes de intentos de autoeliminación - Ideas de muerte o de dar muerte a otras personas (quien ejerce violencia y/o a sus hijos/as) como única posibilidad de salida a su situación de violencia - Estado de crisis emocional actual (ansiedad y angustia evidente, alteraciones del sueño y alimentación) - Vivencia de indefensión - Enfermedades crónicas y/o discapacidades que generan dependencia - Consumo abusivo o conflictivo de sustancias legales e ilegales - Grado de naturalización de la violencia - Antecedentes de violencia en la familia de origen y de abuso sexual - No reconocimiento de la gravedad en los hechos ocurridos - Incumplimientos de las medidas de protección - Redes sociales deficientes - Embarazo en curso - Dependencia social, económica y/o emocional con el agresor - Percepción subjetiva de riesgo de vida, vivencias de miedo - Situación de vulnerabilidad social y/o económica

• **Diseño del Plan de acompañamiento**

• Aspectos generales

- En el marco de la intervención integral de la UVyT, las acciones se orientan a reducir la revictimización o victimización secundaria durante las diversas instancias del proceso penal. Para ello, se promueve:

- Dar respuesta a las consecuencias del delito en la vida de la persona, apuntando a fortalecer a las víctimas y su entorno en el afrontamiento y problematización de la situación.
 - Valorar las necesidades, secuelas y efectos del delito en las víctimas y testigos para realizar el diseño de una estrategia integral de atención en coordinación con otros actores del Estado.
 - Informar a la víctima acerca de sus derechos, explicar el proceso penal y que ocurrirá en cada una de las instancias en un lenguaje claro y comprensible de acuerdo al momento evolutivo de la víctima y sus posibilidades cognitivas.
 - Acompañar a la víctima en la toma de declaración en la que se realicen preguntas acordes a su edad, situación y características personales.
 - Propiciar la intervención desde la confianza, la comprensión y empatía con la víctima con un adecuado manejo de los tiempos, asegurando el cumplimiento de los derechos de los de las mujeres y de los NNA.
 - Evitar duplicar las declaraciones por encontrarse investigaciones en curso en diferentes sedes.
 - Preparar la instancia de declaración anticipada en un proceso planificado de acompañamiento que integre diferentes técnicas de manejo de la ansiedad y angustia que se agregan al hecho denunciado.
- **Para el diseño de un plan de acompañamiento con niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, deben tenerse en cuenta las siguientes dimensiones:**
 - Situación educativa formal y no formal.
 - Valoración de redes primarias (familia y personas allegadas), secundarias (vecinos, grupos de referencia a nivel comunitario) y de las redes institucionales (instituciones educativas, instituciones que intervienen con la situación) para intervenir y coordinar con dichas redes.

- Atención en salud (física y mental). Derivación pertinente a los equipos centros de salud de referencia. Acompañamiento y sostén durante los tratamientos.
 - Indagación y coordinación con equipos tratantes e intervinientes para diferentes estrategias conjuntas y especificidades de cada equipo.
 - Situación judicial: existencia o no de medidas de protección y de ámbitos de protección legales, institucionalización o no del NNA, intervención del Juzgado de Familia, etc.
 - Existencia o no de asesoramiento legal.
 - Posibles medidas de prevención de delitos sexuales, rehabilitación y reinserción social.
 - Análisis de contexto que permita detectar a través de un caso, la posible existencia de otras víctimas y/o ofensores sexuales u otras situaciones abusivas, de vulneración o riesgo de vulneración de derecho.
- **Para el diseño de un plan de acompañamiento con personas víctimas de violencia doméstica⁵, deben tenerse en cuenta las siguientes dimensiones:**
 - Valoración de redes primarias (familia y personas allegadas), secundarias (vecinos, grupos de referencia a nivel comunitario) y de las redes institucionales (instituciones educativas, laborales, instituciones que intervienen con la situación, etc) de los involucrados.
 - Evaluación de las características del vínculo de la/s víctima/s con el agresor.
 - Atención en salud integral de todo el núcleo familiar
 - Considerar la situación judicial: antecedentes de denuncias previas o medidas cautelares, cuando hay NNA involucrados/as, existencia o no de visitas con el agresor y si las hubiera qué características tienen

5

Estos delitos pueden combinarse delitos sexuales hacia NNA.

- Existencia o no de asesoramiento legal (tanto para los juicios de violencia como para amortiguar el impacto de las resoluciones judiciales (por ejemplo, derecho a pensión subsidiaria), conocimiento de derechos sociales y mecanismos de protección.
- Posibilidades de derivación a equipos especializados en el territorio

- **Acompañamiento en el proceso penal**

El plan de atención de la UVyT incluye necesariamente brindar información sobre el proceso penal, así como el acompañamiento de las diferentes instancias que éste requiera.

Esto incluye el asesoramiento sobre sus derechos y cómo ejercerlos, entre ellos a contar con representación legal a través de Defensoría Pública (Poder Judicial), consultorio jurídico de UdelaR o abogado de su confianza particular.

- **El acompañamiento de la UVyT se orientará a:**

- Brindar información accesible y comprensible acerca del proceso penal, tanto a la víctima como a sus referentes adultos cuando corresponda (casos de NNA).
- Generar coordinaciones interinstitucionales para la intervención y protección de la víctima.
- Valorar la pertinencia de solicitar ciertas evidencias (pericias, declaraciones, etc.) en función del caso y de la situación de la víctima y su entorno.
- Aportar al equipo fiscal en relación con la pertinencia y oportunidad de declaración a las víctimas, realizar pericias y/o declaraciones por prueba anticipada, atendiendo el estado físico y emocional de las mismas.
- En función del estado de situación detectado, se podrá asesorar sobre las medidas de protección a ser dispuestas por el equipo fiscal.
- Valorar la pertinencia de la atención de la salud integral de la víctima y sus allegados.

- Informar sobre posibles consecuencias que pueden generar el delito y sus manifestaciones, señalando aquellas que requieren consulta y atención.
- Trabajar interdisciplinaria e interinstitucionalmente en los casos en los que hay otros equipos interviniendo en la situación.
- **El acompañamiento en el proceso penal podría suponer la presencia de la UVyT junto a la víctima o testigo en:**

- La declaración en sede fiscal
- Declaración por prueba anticipada

Se realizará una ambientación previa, tal como está previsto en la metodología de intervención, sin realizarle preguntas sobre la situación vivida, ni sobre su relato, sino informarle sobre el lugar y características de la instancia, quienes estarán presentes y en qué rol.

Se entiende que se trata de prever la carga emocional que la situación podría suponer para la persona, a modo de que se encuentre en mejores condiciones para poder relatar. El hecho de que la víctima se encuentre acompañada previamente a la declaración, le permite llegar a la misma sabiendo qué es lo que va a ocurrir, lo que le genera menos ansiedad y más seguridad; independientemente de la movilización que supone la instancia de declaración.

En caso de que la/s víctima/s se encuentren en proceso terapéutico, el técnico de la UVyT, podrá coordinar con el profesional para informarle sobre esta instancia de declaración, con el fin de que pueda acompañar el proceso desde la consulta y brindarle el apoyo necesario, incluso poder presentarse acompañante emocional en dicha instancia.

- **Formalización**

Se consultará a las víctimas sobre su interés en participar de la audiencia de formalización, sus características y las medidas tomar en el caso de que el equipo fiscal lo considere (por ejemplo, presenciar la audiencia en sala adyacente, si las condiciones edilicias así lo permitieran). En caso de que la víctima decida participar de la audiencia, se acompañará dicha instancia. Si la persona requiere asistencia letrada, se coordinará con Defensoría de oficio o consultorio jurídico UdelaR (si correspondiere la derivación).

- **Pericias forenses**

La UVyT acompañará las pericias forenses (médicas, psicológicas, psiquiátricas o sociales del Instituto Técnico Forense), cuando la situación de la víctima así lo requiera. Se le explicará a la víctima en qué consiste la instancia y cuáles son sus objetivos en el proceso penal, según lo indique el equipo fiscal.

A solicitud del equipo fiscal, se lo podrá asesorar en la elaboración del objeto de la pericia. En estas materias, se podrá aportar desde su experticia disciplinar en relación con el objeto de las pericias indicadas a los ofensores, principalmente aquellas que refieren al área psicosocial.

- **Juicio abreviado**

Antes o luego de la firma del acuerdo, se podrá realizar una entrevista en conjunto (UVyT – Equipo Fiscal) con la víctima para dar cuenta del proceso y resultado de resolución.

- **Juicio Oral**

En el caso que la víctima decida asistir o participar, se realizará una ambientación previa, explicando el desarrollo, qué pruebas se van a presentar (se debe prestar especial atención si existen pruebas que puedan afectar o movilizar la sensibilidad de la víctima, para tomar los recaudos pertinentes) y qué pena se va a solicitar. Si la víctima decide no participa del Juicio, se generará una instancia previa (telefónica o presencial) en la cual se le presenta la información relativa a la pena que se va a solicitar y las pruebas con las que se cuenta.

Posteriormente al juicio, la víctima haya decidido o no participar, se genera una instancia (presencial o telefónica) en la que se le informe a la persona lo sucedido en la audiencia y la fecha de sentencia.

En relación a los/as testigos, se realiza una ambientación previa, presentando los mecanismos y procedimientos a los que estará expuesto, quiénes van a escuchar su declaración y cómo va a ser realizada (con identidad reservada, por declaración remota, en sala adyacente o en la misma sala frente al/ a la Juez/a e indagado/a).

- **Audiencia de lectura de sentencia**

En caso de que la víctima quiera participar de la audiencia de lectura de sentencia desde la Unidad se acompaña la instancia, describiendo previamente a la persona de qué se trata. Si la víctima decide no participar de la audiencia, se genera una instancia posterior donde presentarle la resolución del proceso penal.

En el caso de que haya reparación económica se le informa que puede solicitar asesoramiento legal para su concreción (en caso de que corresponda se contacta a la persona con defensoría de oficio o con el consultorio jurídico de UdelaR).

- **Archivo**

En caso de que la UVyT se encuentre informada por parte del equipo fiscal que una situación fue o será archivada, se solicita a dicho equipo la realización de un espacio en el cual se le transmita a la persona los motivos del archivo. Si no existe esta comunicación previa con el equipo fiscal, se asesorará a la víctima acerca de sus derechos y procedimientos.

- **Finalización del acompañamiento**

Éste finaliza cuando culmina el proceso penal. Asimismo, puede darse por finalizado en cualquier momento si la víctima así lo solicita.

Si la víctima no participa en la prueba anticipada, la UVyT mantendrá coordinación con el equipo fiscal y el contacto con la víctima, tanto por brindar la información sobre el proceso penal como por el seguimiento del plan de acompañamiento establecido.

Una vez culminado el acompañamiento, se realizará una entrevista de cierre y devolución en la que se evaluarán conjuntamente las acciones realizadas y el camino recorrido en el proceso. Durante la entrevista de cierre se debe de propiciar la evaluación por parte de la o las víctimas como también la expresión de sus sentimientos.

Referencias bibliográficas

- American Psychiatric Association (2014). DSM-5. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. Buenos Aires: Panamericana.
- Barudy, J. (1998). El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Buenos Aires: Paidós.
- Bentancor, G.; Lozano, F., y Solari, M. (2013). Mapa de ruta para las situaciones de maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes detectadas en el ámbito escolar. Montevideo: UNICEF, SIPIAV, CEIP, 2.a ed.
- Echeburúa, E., Corral, P., Sarasua, B., Y Zubizarreta, I. (1996): Tratamiento cognitivo conductual del trastorno de estrés postraumático en víctimas del maltrato doméstico. Un estudio Piloto. Análisis y Modificación de Conducta, 22, 627-654.
- Finkelhor, D. y Browne, A. (1985) The traumatic impact of child sexual abuse: a conceptualization. American Journal of Orthopsychiatry, 55, 530-41.
- Fiscalía general de la Nación, Instrucción Número 5 (2017) Atención y protección a víctimas y testigos. <http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/3480/1/instruccion-nro5.pdf>
- Fiscalía general de la Nación, Instrucción Número 8 (2017) Delitos sexuales. <http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/3480/1/instruccion-8-.pdf>
- Fiscalía General de la Nación, Unidad de Víctimas y Testigos (2017). Política de atención y protección a víctimas y testigos. Primera propuesta. http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/3482/1/docpoliticaatencyprotec_vyt_fgn_2017_v2.pdf
- Gómez, M.; Muñoz, J.; Vázquez, B.; Gómez, R.; y Mateos de la Calle, N. (2012). Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (vcmp). Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos.
- Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (2017). Protocolo de Intervención para Situaciones de Violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

- Intebi, I. (2008). Abuso sexual infantil: en las mejores familias. Buenos Aires: Granica.
- Las guías de Santiago para la protección de víctimas y testigos (2020). Unión Europea: Eurosocietal. <https://eurosocietal.eu/biblioteca/doc/guias-de-santiago-sobre-proteccion-de-victimas-y-testigos/>
- Maffioletti, F.; Contreras, L. (2018). Psicología, Víctimas y justicia. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Organización Mundial de la Salud (2002). Informe Mundial sobre Violencia y Salud. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
- Paine, M. L. & Hansen, D. J. (2002). Factors influencing children to self-disclose sexual abuse. *Clinical Psychology Review*, 22, 271-295.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008). XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- Silberg, J. L. (1999). Parenting the dissociative child. *Many Voices*, 11(1), 6-7.
- Slaikeu, K. (2000). *Intervención en Crisis*. Mexico D.F.: El Manual Moderno. Mexico D.F.
- Summit, R. (1983). The Child Sexual Abuse Accommodation Syndrome. *Child Abuse & Neglect*, 7, 177-193.
- Vaccaro, S. (2016). El pretendido síndrome de alienación parental: Otra forma de Violencia de Género. En Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (presidencia), VII Congreso para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres: Otras formas de Violencia de Género. Junta de Andalucía: Sevilla.
- Walker, L. (1979) *The Battered Women*. Nueva York: Harper and Row Publishers, Inc.

